Para despachos de oficio dos mrs. Año de 1639.
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEIS CIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

a Juntamiento le sean testigos no acrehablado
razon en que ay faltado a la beneracion
y respeto que se deve a la justicia y lo que
en este caso tiene que decir que le ayude
el señor alcalde mayor no lo a mas que dar
quenta a estas como procurador general de al
estado que estos pleitos tienen y que conve
nia al servicio de su magestad y bien desta re
publica

el señor alcalde mayor por reconocer ansi mismo
que el dicho señor don melchor de roda continuaba
razones de la misma calidad de arriba le pi
dio lo mismo que tiene pedido y que prosiga
su merced en la forma que se deve que esta
presto de oyrle y dexarle botar todo lo que
le pareciere conveniente a las obligacio
nes de el oficio

el señor don melchor de roda regidor dixo que
esta presto como dicho tiene esta con todo
rendimiento al respeto que se deve a los señores
justicia cumpliendo con las obligaciones
que le corren y que si se da nombre de de
salto al recuperar pliendo con las obliga
ciones de su oficio y que no padezca este
lugar en la materia que se esta tratando
en razon de las decimas y que se guarde
en todo lo que su magestad manda y las leyes
disponen esto no lo puede escusar y desde
luego ablando como deve apela para
ante su magestad y donde con derecho pueda
y deba y lo pide por testimonio y assi
lo pide y suplica al señor mande salir a esta